

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 15 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El informe N°018-2023-GA-MDSJ/MCCA de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 019-2023-GAL-MDSJ de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Cusco, sobre la designación de la comisión de deuda;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

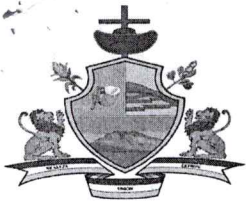
Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo*”. Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”;

Que, el artículo 27 de la citada normativa, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo de 43 del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “43.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público.”, según corresponda;

Que, de igual manera de lo establecido en el citado artículo, el numeral 36.2 del artículo 36 de la norma en mención, estipula que: “36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, asimismo el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estipula que: “17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”;

Que, en ese sentido y con la finalidad de que se efectúe una adecuada revisión de la documentación sustentatoria de los actos resolutivos de Reconociendo de Crédito Devengado para el pago de deuda de ejercicios anteriores, razón por la que se hace necesario conformar una Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el pago de deuda de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco; y

En uso de las facultades delgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión de Reconociendo de Crédito Devengado para el pago de la deuda ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de acuerdo al siguiente detalle:

Jefe de la Unidad de Contabilidad	Presidente
Jefe de la Unidad de Presupuesto	Integrante
Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE LA DEUDA DEL EJERCICIO ANTERIOR**, la revisión de los expedientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores; por tanto, deberá de instalarse de manera inmediata una vez notificado la presente Resolución y sus acciones deberá de ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

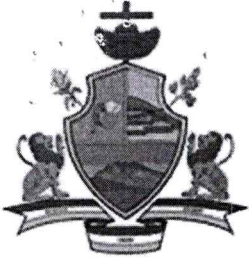
ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los funcionarios designados por la presente Resolución, son responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
GM
GA



OPINIÓN LEGAL N° 019-2023-GAL-MDSJ.

A : ABOG. BERNARDINO MARIN CASTILLO
GERENTE GENERAL - MDSJ.

DE : ABOG. YESICA MUÑOZ JAIMES.
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL-MDSJ

ASUNTO : DESIGNACION DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

REFERENCIA : Informe N° 018-2023-GA-MDSJ/MCCA
Proveído N° 134

FECHA : San Jerónimo, 6 de febrero del 2023.



Previo un atento y cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, respecto a la DESIGNACION DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por lo que cumpla con emitir la correspondiente Opinión Legal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 018-2023-GA-MDSJ/MCCA, de fecha 24 de enero del presente año, la Mag. Maruja Ccohanqui Aucatenco, Gerente de Administración, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023, se le delego funciones como Responsable de Reconocimiento y Cancelación de deudas de ejercicios anteriores, por lo que, con la finalidad de garantizar el correcto pago a proveedores solicita la conformación de la Comisión de Reconocimiento de deuda, proponiendo a los siguientes servidores:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Jefe Unidad de Contabilidad | Presidente |
| - Jefa Unidad de Presupuesto | Integrante |
| - Jefe Unidad de Tesorería | Integrante |
| - Jefe Unidad de Abastecimientos | Integrante |

II. ANALISIS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. De igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que *“ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan*





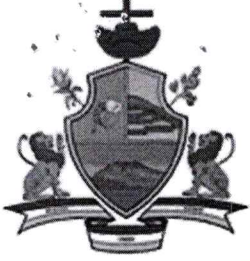
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

3. El numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que “El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”, del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con pago al año fiscal que se cierra en esa fecha”
4. El numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución ¹Directoral N°013-2005-EF/77.15, que precisa que El pago de gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado”.
5. El numeral 43.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
6. Mediante Informe N° 018-2023-GA-MDSJ/MCCA, de fecha 24 de enero del presente año, la Mag. Maruja Ccohanqui Aucatinco, Gerente de Administración, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023, se le delego funciones como Responsable de Reconocimiento y Cancelación de deudas de ejercicios anteriores, por lo que, con la finalidad de garantizar el correcto pago a proveedores solicita la conformación de la Comisión de Reconocimiento de deuda, proponiendo a los siguientes servidores.
7. Dentro de ese contexto, resulta procedente la conformación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, propuesto por la Gerencia de Administración, para garantizar el correcto pago a los proveedores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



II. CONCLUSION

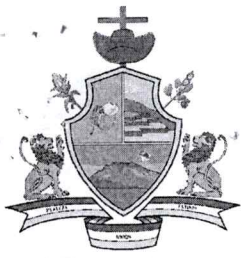
Por los considerandos expuestos, esta Gerencia OPINA por la PROCEDENCIA de la Conformación de la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para atender la revisión de los expedientes pendientes de pagos, que requieren una revisión administrativa y posterior acción que corresponda, para ello se resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, conformando a los miembros integrantes de la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, conforme a la propuesta presentada por la Gerente de Administración, con el detalle siguiente:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| ➤ JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD | PRESIDENTE |
| ➤ JEFA UNIDAD DE PRESUPUESTO | INTEGRANTE |
| ➤ JEFE UNIDAD DE TESORERÍA | INTEGRANTE |
| ➤ JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS | INTEGRANTE |

Sin otro particular aprovecho de esta oportunidad para reiterar las consideraciones particulares.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO
.....
Abg. Yesica Muñoz Jaimes
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERU



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

INFORME N° 018-2023-GA-MDSJ/MCCA.

A : MAG.ABOG. BERNARDINO MARIN CASTILLO
Gerente Municipal
DE : MAG. MARUJA CCOHUANQUI AUCCATINCO
Gerente de Administración
Asunto : Designación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda
Fecha : San Jerónimo, 24 de enero del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
24 ENE. 2023
N° Reg. 137 N° Folios: 01
Hora: 8:08 Firma: [Firma]

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023 se me delego funciones como responsable de Reconocimiento y cancelación de deudas de ejercicios anteriores, con la finalidad de garantizar el correcto pago a proveedores y no ser juez y parte, solicito la conformación de la Comisión de Reconocimiento de deuda para lo cual propongo a los siguientes trabajadores:

- Jefe Unidad de Contabilidad Presidente
- Jefe Unidad de Presupuesto Integrante
- Jefe Unidad de Tesorería Integrante
- Jefe Unidad de Abastecimientos Integrante

La emisión del acto Resolutivo se requiere con suma urgencia ya que se tiene expedientes que se encuentran para reconocimiento de deuda que no fueron devengados al 31/12/2022

Es cuanto pongo de su conocimiento para los fines y acciones pertinentes,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Maruja Ccohuauqui Auccatinco
GERENTE DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° 134
PARA G.O.L.
ASUNTO Emitir Opinión Legal
para el acto
Resolutivo
FECHA: